



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

27 AGO 2020  
ZOILA NALIA MORA TAFUR  
FEDATARIO

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000278 -2020-GRA-GGR

Huaraz, 21 AGO 2020



### VISTOS:

La carta n° 023-2020 RL/T&C/SUPERVISOR, el informe n° 070-2020 – GRA-GRI-SGSLO/RCM, y el informe n° 804-2020-GRA-GRI/SGSLO mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el informe de evaluación de la solicitud de ampliación de plazo del servicio de supervisión de obra, por efecto de aprobación del adicional con deductivo vinculante n° 02; de la obra "Creación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el centro poblado de Tumpa del distrito de Yungay, provincia de Yungay – Región Ancash", para aprobación mediante acto resolutivo, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Ancash y la empresa T&C Ingenieros SRL suscribieron el contrato n° 121-2018-GRA, para la supervisión de la obra "Creación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el centro poblado de Tumpa del distrito de Yungay, provincia de Yungay – Región Ancash"; bajo los alcances de la Ley n° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n° 350-2015-EF, modificado por el D.S. n° 056-2017-EF, en adelante el Reglamento, que constituyen cuerpo normativo que contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios, obras y ejecución contractual;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional n° 0137-2019-GRA/GGR de fecha 13 de mayo de 2020, se aprueba la prestación del adicional de S/ 43,879.46, y el deductivo vinculante de obra n° 02, por el importe de S/ 44,145.96, con un resultado neto de S/ 266.56 (doscientos sesenta y seis y 50/100 soles), con un plazo de ejecución de 10 días calendario;

Que, mediante carta múltiple n° 10-2020-GRA/GRI de fecha 16 de julio de 2020, la Entidad, por intermedio de la Gerencia Regional de Infraestructura notificó al ejecutor de obra, el informe n° 059-2020-GRA-GRI.SGSLO del pronunciamiento de la solicitud de ampliación excepcional de plazo, mediante el cual se aprobó por el periodo de 07 días calendario;

Que, en virtud a ello, mediante la carta n° 023-2020-RL/T&C/SUPERVISOR de fecha 24 de julio de 2020, adjunto el informe n° 020-2020-T&C/FGP-JSO del jefe de la supervisión, el Gerente General de la empresa T&C Ingenieros SRL, solicita la ampliación de plazo n° 02, por 07 días calendario, por efecto de la ampliación excepcional de plazo del contrato de obra, y 10 días calendario por efecto de la ejecución del adicional con deductivo vinculante n° 02 de la obra, siendo un total de 17 días calendario;

000278

Que, mediante informe n° 070-2020-GRA-GRI-SGSLO/RCM de fecha 29 de julio de 2020; el Ing. Caamaño Malo Rodrigo – coordinador de obra, en merito a los argumentos de la la carta n° 023-2020-RL/T&C/SUPERVISOR emite su pronunciamiento respecto de la solicitud de ampliación de plazo n° 02, el mismo que recomienda aprobar en el orden de 17 días calendario, aclarando que la carta n° 023-2020-RL/T&C/SUPERVISOR, tiene dos errores de digitación, siendo que la ampliación de plazo no es de 75 días, sino de 10 días calendarios, por efecto de la Resolución Gerencial General Regional n° 0137-2020-GRA/GGR, es decir la resolución de aprobación del adicional con deductivo n° 02, y no lo señalado en la carta que hace referencia a la Resolución Gerencial General Regional n° 0077-2020-GRA/GGR (aprobación del adicional con deductivo n° 01).

Además, señala lo siguiente:

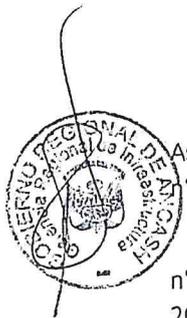
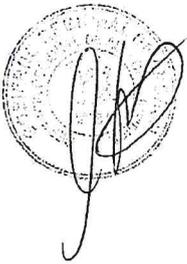
- ❖ Que, la obra estuvo paralizada desde el 04 de marzo del 2020 hasta el 20 de mayo del 2020, fecha en la que se notificó al ejecutor y al supervisor la aprobación del adicional con deductivo vinculante n° 02.
- ❖ Con fecha 21 de mayo del 2020, se realizó un acta de suspensión de la ejecución del adicional con deductivo vinculante n° 02, por la declaratoria de emergencia establecida en el Decreto Supremo n° 044-2020-PCM, hasta que las condiciones administrativas y sociales sean las más favorables para que los trabajos puedan reiniciarse con normalidad sin afectar la programación de la obra provocado por el estado de emergencia, sin el reconocimiento de mayores gastos generales.
- ❖ Antes de la aprobación del adicional con deductivo vinculante n° 02, la fecha final de plazo de ejecución contractual es el 04 de marzo del 2020.
- ❖ Teniendo en ejecución el adicional con deductivo vinculante n° 02, la nueva fecha final de plazo de ejecución contractual es 08 de agosto del 2020.
- ❖ Para la ampliación de plazo del servicio de consultoría por el adicional con deductivo vinculante n° 02, se detalla a continuación:
  - Fecha inicio de adicional con deductivo vinculante n° 02: 23 de julio del 2020
  - Fecha fin de adicional deductivo vinculante n° 01: 08 de agosto del 2020.
  - Fecha de inicio de ampliación de plazo de la supervisión:
    - 23 de julio del 2020 hasta el 08 de agosto del 2020, teniendo 17 días calendario como ampliación de plazo n° 02 del servicio de consultoría.

Asimismo, indica que el pago del servicio de Consultoría, será de acuerdo a lo establecido en su Contrato n° 122-2018-GRA, Clausula Cuarta: del Pago, el de tarifas”;

Que, a su turno, de conformidad con el informe del coordinador de obra, a través del informe n° 804-GRA/GRI/SGSSLO, recibido por la Gerencia Regional de Infraestructura con fecha 05 de agosto de 2020, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo n° 02, por 17 días calendario, difiriéndose la fecha del plazo contractual al 08 de agosto de 2020, siendo que la duración del contrato de supervisión está vinculada directamente al contrato de ejecución de obra;

Que, al respecto, el artículo 159º del Reglamento dispone que toda obra debe contar de modo permanente y directo con un inspector o un supervisor según corresponda (...);

Que, asimismo, el artículo 160º del Reglamento señala que la Entidad controlará los trabajos efectuados por el ejecutor de la obra a través del inspector o supervisor, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato;



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA DEL ORIGINAL

27 ABR 2020  
ZOILA NALIA MORA TAFUR  
FEDATARIO

000278

Que, en ese contexto legal, es necesario distinguir que el contrato de supervisión se encuentra asociado al contrato de ejecución de obra en atención a la obligación del supervisor de velar de forma directa y permanentemente por la correcta ejecución de obra; motivo por el cual, se requiere que el supervisor ejercerá su actividad de control durante todo el plazo de ejecución de la obra y su recepción, incluso si el contrato de obra original sufriera modificaciones;

Que, en esa medida, si el plazo de ejecución se extiende y/o se apruebe la ejecución de prestaciones adicionales de obra, el contrato de supervisión en atención a su objeto, asociado al contrato de obra, deberá adecuarse a las nuevas circunstancias; esto es ampliar su plazo de ejecución y/o aprobarse prestaciones adicionales que correspondieran, según las condiciones particulares del caso;

Por las consideraciones antes expuestas, de conformidad con los dispositivos legales citadas, y de acuerdo a la opinión técnica del coordinador de obra y la conformidad de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional n° 031-2020-GRA/GR, contando con las visas correspondientes;

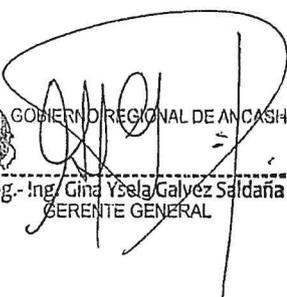
**SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR la solicitud de ampliación de plazo n° 02, por 17 de días calendario, en el marco del contrato n° 121-2018-GRA, para la supervisión de la obra "Creación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el centro poblado de Tumpa del distrito de Yungay, provincia de Yungay – Región Ancash", del 23 de julio del 2020 hasta el 08 de agosto del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. PRECISAR que el reconocimiento de pago se efectuará según las condiciones particulares establecidas en el contrato n° 121-2018-GRA.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR, la presente resolución la empresa T&C Ingenieros SRL en la Av. 27 de noviembre n° 972 – Of. 401 – 4to. Piso – Barrio de Huarupampa – Huaraz, al Gerencia Regional de Infraestructura, y a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para su conocimiento y fines;

*Regístrese y comuníquese*

  
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
Abog.- Ing. Gina Ysela Galvez Saldaña  
GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

21 AÑO 2020

  
ZOILA NALIA MORA TAFUR  
FEDATARIO

